

Declaran en reorganización la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

DECRETO LEY Nº 25798

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Declárase la reorganización integral de la Universidad Nacional "Federico Villarreal", cuyo proceso se desarrollará en el plazo de ciento ochenta (180) días naturales contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, cesando en consecuencia en sus funciones todas las autoridades académicas y administrativas de dicha Universidad.

Artículo 2º.- Por Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, se designará la respectiva Comisión Reorganizadora la que tendrá facultades plenas para ejecutar el proceso de reorganización señalado en el Artículo 1º del presente Decreto Ley. El Presidente de la Comisión ejercerá las funciones que corresponden al Rector y la Comisión en pleno las que compete a la Asamblea y al Consejo Universitario.

La citada Comisión deberá también adoptar las acciones que se deriven de los resultados del proceso investigador dispuesto por el Decreto Ley Nº 25463, para cuyo efecto intervendrán la Contraloría General de la República y la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- En el marco del proceso de reorganización, la Comisión deberá aplicar un programa de incentivos al retiro voluntario del personal administrativo y docente así como de exámenes de evaluación y selección para efectos de adecuar los recursos humanos acorde a la nueva estructura orgánica de la Universidad.

El personal que resulte excedente será cesado automáticamente, percibiendo sólo los beneficios sociales que le corresponda de acuerdo a Ley.

El programa de incentivos a que se contrae este artículo, así como las demás disposiciones complementarias que se requieran, serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 4º.- Las decisiones que adopte la mencionada Comisión en aplicación del presente Decreto Ley tendrán el carácter de inapelables. La acción judicial que se interponga contra las Resoluciones de la Comisión será la contencioso-administrativa, que podrá ser interpuesta dentro del plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º.- Al término de sus funciones la mencionada Comisión convocará a elecciones de las nuevas autoridades de la Universidad con arreglo a la normatividad de la materia comunicando esta acción a la Asamblea Nacional de Rectores para los fines correspondientes.

Artículo 6º.- Déjanse sin efecto o en suspenso, según el caso, las normas legales que se opongan al presente Decreto Ley el mismo que entrará en vigencia a partir del 31 de octubre de 1992.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior,
Encargado de la Cartera de Defensa

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de octubre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

Lima, viernes 30 de octubre de 1992

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley Nº 25798, publicada en nuestra edición del día miércoles 28 de octubre de 1992, en las páginas Nºs. 110091 - 110092

DICE:

" VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura "

DEBE DECIR:

" ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura, encargado de la Cartera de Salud "